



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 012 Fecha (dd/mm/aaaa): 28/01/2021 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00322 00	Ordinario	BELARMINO PRADA CARVAJAL	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETRAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR CUENTA DE LA PASIVA COPETRAN. SE FIJA EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2.30P.M.PARA CELEBRAR AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION ART. 77 CPTSS.	27/01/2021		
68001 31 05 001 2019 00376 00	Ordinario	LUZ ADRIANA BOHORQUEZ TORRES	JLB CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto de Tramite SE REITERA REQUERIMIENTO PARA QUE SE SURTA LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO DEL DECRETO 806 DEL 2020, PARA LO CUAL DEBERA REMITIR AL CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES SEÑALADO EN EL CERTIFICADO APORTADO, EL CORRESPONDIENTE TRASLADO JUNTO CON EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y ALLEGAR EL RESPECTIVO COTEJO DE NOTIFICACION.	27/01/2021		
68001 31 05 001 2019 00442 00	Ordinario	MARTHA CECILIA ESTUPIÑAN	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S. A.	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PARTIR DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020, RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE COLPENSIONES, INADMITIR LA CONESTACION DE DEMANDA REALIZADA POR CONFONDOS S. A., CONCEDER CINCO DIAS PARA SUBSANAR LA CONTESTACION, DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA.	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00450 00	Ordinario	GLORIA FAJARDO TORRES	COLFONDOS S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RIMERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de lasdemandadasCOLPENSIONES y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS. TERCERO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA. CUARTO. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, y de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º artículo 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en su contra,QUINTO:Señalar el díaVEINTIUNO(21) DE OCTUIBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) parallear a cabo Audiencia Art. 77 CPTSS. SEXTO.ADVERTIR a las partes que transcurridos quince(15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa proba	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00012 00	Ordinario	MARLENE PRADA ESCOBAR	PORVENIR S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de lasdemandadas.TERCERO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA.CUARTO. Señalar el díaONCE(11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) parallelvar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. QUINTO:ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00066 00	Ordinario	JOSE LUIS ULLOA DUARTE	SKANDIA PENISIONES Y CESANTIAS SA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. SEGUNDO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada COLPENSIONES, PROTECCIÓNy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA. TERCERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, y de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2° artículo 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en su contra, según las consideraciones expuestas en la parte motiva.. CUARTO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA. QUINTO.ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONESY CESANTÍAS SAen relación con MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA. SEXTO:NOTIFICARpersonalmente este proveído al llamado MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, através de su representante legal o quien haga	27/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00121 00	Ordinario	PATRICIA ZAMBRANO RODRIGUEZ	PROTECCION S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Reconociendo personería para actuar a los apoderados judiciales de las demandadas COLPENSIONES y PROTECCION S. A., téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada PROTECCION S. A., dando por contestada la demanda por cuenta de las demandadas, dando por no reformada la demanda y señalando el día catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artícunlo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Así mismo, se advierte a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgaminto de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00205 00	Ordinario	LUDY YOMAR MURILLO SILVA	ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA BARBARA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Dando por contestada la demanda por cuenta de la parte demandada y señalando el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007	27/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00232 00	Ordinario	RAFAEL ANTONIO HOLGUIN	OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS	Auto de Tramite Se reconoce personería para actuar a los apoderados judiciales de la demandada PORVENIR S. A. y se tiene por notificado por conducta concluyente a los demandados PORVENIR S. A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S. A., del auto admisorio de la demanda	27/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00286 00	Ordinario	LUIS FERNANDO VARGAS CORREA	COLPENSIONES	Auto Rechaza Demanda ORDENA LA DEVOLUCION DE LA DEMANDA Y ANEXOS Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	27/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00356 00	Ejecutivo	JAVIER GARAVITO ARDILA	JESUS MARIA OLIVEROS ARDILA	Auto libra mandamiento ejecutivo Reconociendo al apoderado judicial de la parte ejecutante, ordenando notificar al ejecutado y decretando medidas cautelares	27/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00361 00	Ordinario	BARBARA ZAMBRANO LUNA	LUIS RODOLFO JIMENEZ	Auto inadmite demanda CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR DEMANDA	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00001 00	Ordinario	JUAN CARLOS ARIAS PINZON	LUIS EDUARDO CHINCHILLA CASALINS	Auto de Tramite Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP se corrige los numerales PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutive de la providencia de fecha 15 de enero de 2021-#05-, en el siguiente sentido:PRIMERO.RECONOCER al abogado JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO en calidad de apoderado judicial del demandante JUAN CARLOS ARIAS PINZÓN, según la motivación. SEGUNDO.ADMITIR la presente demanda interpuesta por JUAN CARLOS ARIAS PINZÓN contra ZATEC INVERSIONES SAS, LUIS EDUARDO CHINCHILLA CASALINS e INVERSIONES CASALINS SAS. e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto	27/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/01/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

MARCELA PARDO RIAÑO

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42ecfe9283a30038051f6f16c778ea7ec6c3479c3961bf7bab59fd28dc552bb**

Documento generado en 28/01/2021 02:48:38 AM